

HUECHURABA, diez de enero de dos mil diecisiete.

A la hora señalada se celebra audiencia de exhibición de prueba documental, que se lleva a cabo con la asistencia de la parte denunciante de SERNAC, representada por su apoderado don SINAI TOSSO VASQUEZ y por la parte denunciada de CLARO CHILE S.A., representada por su apoderado don MARIO FLORES TOLEDO, quien presenta mandato judicial para comparecer en estos autos, el que el tribunal tiene presente.

La parte denunciada de Claro Chile viene en presentar escrito a lo que el tribunal provee:

A LO PRINCIPAL Y PRIMER OTROSI: Téngase presente, AL SEGUNDO OTROSI: Por acompañada, con citación.

El tribunal, ante el allanamiento planteado suspende la audiencia de exhibición decretada para hoy y atendiendo las pruebas rendidas hasta este momento, lo relacionado a la falta de reclamos de consumidores en relación a los hechos denunciados atendiendo incluso el documento de promoción portabilidad, que da cuenta que la denunciada a adoptado las medidas correctivas para dar cumplimiento cabal a la actual normativa.

y las facultades conferidas a este sentenciador en el artículo 14 de la Ley de procedimientos de Juzgados de Policía Local.

Se evidenciaría que la situación descrita en la denuncia tendría su origen en una situación puntual y no en una conducta intencionada a conducir a error o engaño de los consumidores en la publicidad denunciada, desvirtuando de este modo la infracción por publicidad engañosa contenida en la Ley de los derechos de los consumidores sin embargo y atendiendo que de todos modos se debe evitar que este tipo de situación se repita a futuro, tendiendo siempre a mantener una información veraz y oportuna a los consumidores de las promociones ofertadas.

Y visto las facultades que me otorga las leyes 15.231, 18.287 y 19.496.

## **RESUELVO:**

## EN LO INFRACCIONAL:

HA LUGAR a la denuncia de fojas 1 y siguientes, condenase a CLARO CHILE S.A. representada por MIGUEL OYONARTE, al pago de una multa ascendente a 5 UTM (cinco unidades tributarias mensuales), en cuanto infractor al artículos 3 b) Inc. 1 de la Ley 19.496, la que deberá pagar dentro del quinto día a contar de hoy, bajo apercibimiento del artículo 23 de la Ley 18.287, a vía de sustitución y apremio.

Cada parte pagara sus costas.

Se pone término a la audiencia, previa lectura a las partes, para constancia firman S.S. y el Secretario que autoriza.

ROL Nº 196.561-2016/8

JUZGAĐO DE POLICIA LOCAL DE HUECHURABA

HUECHURABA, doce de enero de dos mil dieciocho.

A solicitud de la parte denunciante, certifico que la sentencia de autos, se encuentra ejecutoriada, con su multa pagada.

CAUSA ROL Nº 196.561-2016-8

## **ORDEN DE INGRESO**

## HUECHURABA

FOLIO: 15049

NOMBRE CLARO CHILE S.A.	<b>RU</b> 7 096	Г 799250-К	FECHA GIRO 24/01/2017
DIRECCION AV. DEL VALLE Nº 819 OF. 301			
ROL/PLACA 196561		CHA PAGO 4/01/2017	VENC. PAGO 24/01/2017
TIPO DE TRIBUTO			,
OBSERVACIONES PAGA MULTA CAUSA ROL 196.561, LEY 19.496			
DENOMINACION		CUENTA	TOTAL
OTRAS MULTAS JPL (CON EXCEPCIÓN TRANS		115-08-02-001-999-006	231,145
1. Válido unicamente con la Firma y Timbre del Cajero Municipal. 2. La presente Orden de Ingreso Municipal, deberá exhibirse en un lugar visible para la fiscalización de los Señores Inspectores Municipales. 3. Pagos fuera de plazo devengará el reajuste correspondiente y una multa de 1,5% por mes de atraso. 4. Recuerde, el pago de su Patente Comercial vence el 31 de enero y 31 de julio de cada año o el próximo dla hábil siguiente. 5. Toda modificación de razón social rensesentante legal socios.			
<ol> <li>Toda modificación de razón social, representante legal, socios fusión absorción, división, rul, transferencias y/o traslados, deben ser comunicados al Departamento de Patentes Comerciales.</li> <li>La construcción de obras de urbanización o de edificación de cualquier naturaleza, sean urbano o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, de conformidad a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.</li> </ol>	GOVERNO IN THE SHIP SHIP SHIP SHIP SHIP SHIP SHIP SHIP	SUBTOTAL	221 145
	TIMBRE	REAJUSTE MULTA TOTAL	231,145 0 0 231,145